



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE REGULARIZACION DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA IMA Y RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.

EXENTO

DECRETO N° **4315/**2019.-
ARICA, 29 de marzo de 2019.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°03, de fecha 02 de enero del 2019, viene en regularizar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el extremo sur de la Playa La Lisera, comuna de Arica, denominada "**LA QUERENCIA**".
- b) Regularización de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, suscrito con fecha 26 de febrero del 2019.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Regularización de Contrato de arriendo de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, suscrito con fecha 26 de febrero del 2019.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



OSCAR CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GÉR/COR/ECG/lzf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK-SC

**REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
RESTAURANTE CÁDIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.**

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 26 de febrero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.627.801-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendadora"; y por la otra parte, **RESTAURANTE CÁDIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.812.261-K, representada por don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA**, español, cédula nacional de identidad N° 24.017.109-0, ambos con domicilio en calle Sucre N° 3160, Bloque 1, depto./local 143, Villa Condominio Parque Chinchorro, comuna de Arica, en adelante "la arrendataria", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N° 03, de fecha 02 de enero del año 2019 y en especial consideración a los fundamentos contenidos en el decreto señalado, viene en regularizar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en extremo sur de la Playa La Lisera, comuna de Arica, denominado "La Querencia" a **RESTAURANTE CÁDIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.**, en las condiciones que se indican a continuación.

SEGUNDO

VIGENCIA DEL CONTRATO

El período del arriendo será desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019.

TERCERO

CANON DE ARRENDAMIENTO

Por tratarse el presente contrato de arrendamiento de una situación excepcional y al no encontrarse el canon mensual fijado, se establece de común acuerdo aplicar a este respecto lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza N° 6, de fecha 20 de diciembre de 2017 que fija los derechos municipales. En tal sentido, el canon de arrendamiento mensual será de 8 U.T.M. en el mes de enero a marzo del presente año.

El canon se pagará por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Dirección de Administración y Finanzas y se reajustará de acuerdo al valor de la U.T.M. y en caso de cambio de la Ordenanza Municipal.



4315

CUARTO

Será de cargo de **RESTAURANTE CÁDIZ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.**, el aseo de la infraestructura entregada en arrendamiento.

Asimismo, todos los gastos de consumo básico (agua y luz), serán de exclusiva responsabilidad de **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, debiendo esta última pagar las mensualidades dentro del plazo de vencimiento de cada una de ellas. La I. Municipalidad de Arica, se reserva el derecho a exigir la exhibición de los comprobantes de pago respectivos.

QUINTO

El arrendador mantiene en custodia Vale Vista N° AAA 2156952, del Banco Falabella por \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), de fecha 15 de enero de 2018, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Arica, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

SEXTO

RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L., deberá presentar, en la Dirección de Turismo dentro de los 30 días corridos siguientes a la firma de la presente regularización de contrato, copia de la patente comercial correspondiente.

SÉPTIMO

La presente regularización de contrato terminará de inmediato y sin derecho a indemnización alguna para el arrendatario en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo al arrendatario.
- b) En caso de renovación de concesión marítima mayor solicitada por la Ilustre Municipalidad de Arica.

OCTAVO

Se deja constancia, además, que será de cargo exclusivo de **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, todos los gastos por concepto de personal, obligaciones laborales y todas las relacionadas a su actividad comercial al igual que cualquier daño que se produjere a las personas dentro del establecimiento entregado en arriendo.

Por su parte, será de cargo de **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, todo daño que se produjere a las personas dentro del establecimiento entregado en arriendo.

Las reparaciones y mejoras introducidas en dicha infraestructura, serán de cargo exclusivo de **RESTAURANTE CADIZ JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARMONA E.I.R.L.**, y



pasarán a dominio municipal, sin derecho a indemnización o reembolso.

NOVENO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO

La personería de don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, emana del artículo N° 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

UNDECIMO

La personería de don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA**, consta en Estatuto Actualizado del Restaurante Cádiz José Antonio Fernández Carmona E.I.R.L., constituida el 14 de diciembre del año 2017, persona jurídica que se encuentra vigente y sin anotaciones en conformidad a certificados de vigencia y anotaciones de fecha 29 de enero del año 2019.

DUODECIMO

La presente regularización se suscribe en seis ejemplares, quedando uno en poder de la arrendataria y los demás en poder de la arrendadora.


JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA
RESTAURANTE CÁDIZ JOSÉ ANTONIO
FERNÁNDEZ CARMONA E.I.R.L.


CDR/SIT/IVC/epac.
26/02/2019




CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

